

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0371-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 254-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre exoneración de pago de matrícula por ser víctimas de violencia política del terrorismo:

Primero: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0470001, el ingresante a la Escuela Profesional de Economía Nahum Josmell Negrete Sandoval, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, en la cual adjunta su certificado de acreditación y constancia de ingreso.

Segundo: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0455122, el alumno Eder Roin Salcedo Carhuaricra, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, en la cual adjunta su certificado de acreditación y reporte de notas.

Tercero: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0469860, la alumna Flor Esmeralda Urbano Soto de la Escuela Profesional de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, en la cual adjunta su certificado de acreditación y reporte de notas.

Cuarto: Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 01-2016-JUS, modifica el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, en los siguientes términos: "Artículo 18.- Beneficiarios de reparaciones en educación. Son beneficiarios del programa de reparaciones en educación: a) Los beneficiarios individuales que por razón del proceso de violencia tuvieron que interrumpir sus estudios. b) Los hijos de la víctima fallecida o desaparecida. c) Los hijos producto de violación sexual de una víctima de violación sexual".

Quinto: Que, de acuerdo al artículo 19° inciso b) del Reglamento de la Ley N° 28592-Ley que integra el Plan Integral de Reparaciones, "Constituye modalidad del programa de reparaciones en educación las siguientes: b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificado de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior" y atendiendo a que los administrados acreditaron su condición de estar inscritos en el Registro de Víctimas y como tal goza del derecho de exoneración por derecho de matrícula, la cual debe ser tramitada cada año, debido a que puede producirse modificaciones en las normas legales que se aplican a las situaciones de hechos existentes al momento de su vigencia tal como lo establece el artículo 103° de la Constitución Política del Estado.

Sexto: Que, el artículo 160 del TUO de la Ley 27444, señala que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."

Que, de la revisión de las solicitudes de los alumnos, éstas tienen relación conexas de los petitorios y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que, se deberá de disponer la acumulación de los procedimientos, a efectos de que sean tramitados y resueltos conjuntamente en decisión única.

Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente.

OPINIÓN.- Que se emita la resolución rectoral bajo los siguientes términos: EXONERAR el pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2019, a los administrados;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2393-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, Resolución Consejo Universitario N° 1283-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rectoral al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 24 al 31 de marzo de 2019;

///...



SE RESUELVE:

- 1º **DISPONER** la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados mediante los Formulario Únicos de Trámite (FUT) N°s. 0470001, 0455122 y 0469860; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **EXONERAR** del pago de **matrícula** correspondiente al año académico **2019**, a los siguientes alumnos e ingresante, por estar inscritos en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
 - 2.1. NAHUM JOSMELL NEGRETE SANDOVAL, Escuela Profesional de Economía
 - 2.2. EDER ROIN SALCEDO CARHUARICRA, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
 - 2.3. FLOR ESMERALDA URBANA SOTO, Ciencias Histórico Sociales y Geográficas
- 3º **DISPONER** que la Dirección de Asuntos Académicos adopte las acciones complementarias.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
Facultades
DIGA-DASA-SUPA-SURCyA
Archivo

[Signature]
he transcrita a UD para su conocimiento y demás fines
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

